**NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, Ley del Deporte, con el objeto de establecer la equidad de género en la integración de los organismos que indica.

**BOLETÍN N° 15.491-37**

**Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Discusión en Particular /Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación informa el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de Honorable Senador señor Sebastián Keitel, sin urgencia.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, la Comisión la discutió en general y en particular, y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que sea considerada del mismo modo.

**Del mismo modo, se consigna que este nuevo primer informe tiene su antecedente inmediato en el acuerdo adoptado por la Sala del Senado, con fecha 7 de mayo de 2024.**

Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto de ley resultó aprobado por la unanimidad de sus integrantes presentes, en general (4x0), y en particular (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), (4x0), y (4x0).

- - -

## OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la ley N° 19.712, del Deporte, con la finalidad de garantizar, mediante criterios de equidad de género, la participación formal de mujeres en los Directorios de Federaciones Deportivas, de forma proporcional.

- - -

## CONSTANCIAS

**- Normas de quórum especial:** No tiene.

**- Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

## ASISTENCIA

**- Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio del Deporte: el Ministro, señor Jaime Pizarro; la Jefa de Gabinete señora Carolina Troncoso; el asesor legislativo señor Hugo Castelli y el Jefe de Prensa, señor Diego Figueroa.

**- Otros:**

Asesores parlamentarios: Del Honorable Senador señor Galilea, el asesor señor Gonzalo Vásquez; del Honorable Senador señor Keitel, la asesora señora Valeria Ramírez; del Honorable Senador señor Moreira, el asesor señor Raúl Araneda; del Honorable Senador señor Núñez, la asesora, señora Tiffany Cataldo y de la Honorable Senadora señora Sepúlveda, el asesor Hermes Gutiérrez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Investigadora, señora Marcela Cáceres.

- - -

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la moción del Honorable Senador señor Keitel.

La iniciativa persigue garantizar -mediante criterios de equidad de género- la participación formal de mujeres en los directorios de federaciones y organizaciones deportivas en general, de forma proporcional.

En esa línea, plantea que, en Chile, las federaciones deportivas desempeñan un papel de gran importancia dentro de la estructura institucional diseñada para el deporte, y en ese contexto, el Estado chileno confía a las asociaciones deportivas la tarea de formar y desarrollar el deporte de alto rendimiento a nivel nacional.

Por otra parte, previene que, para que una organización pueda ser reconocida como una Federación Deportiva Nacional en Chile, debe cumplir con ciertos requisitos específicos, que a juicio del Senador mocionante, si bien se centran en el nivel de actividad deportiva de alto rendimiento, no abordan directamente la igualdad de género en las funciones dirigenciales de estas organizaciones. Agrega que, la presencia de mujeres en estos cargos dentro de las federaciones deportivas es limitada, por lo que sitúa la iniciativa como un desafío importante en términos de equidad de género y diversidad en la gestión de estas organizaciones deportivas.

Para abordar este desafío, considera fundamental tener en cuenta las opiniones y perspectivas de importantes organizaciones internacionales, tales como la CEPAL o la OMS las que, bajo su perspectiva, aportan definiciones y orientaciones en materia de igualdad de género.

Finalmente, reafirma la necesidad de actualizar la legislación interna en consonancia con los avances y transformaciones que experimenta la sociedad moderna, expresando que los datos existentes, ponen de manifiesto la escasa representación de las mujeres en distintos sectores, tales como directorios de empresas o cargos de alta dirección.

- - -

## ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La discusión en el seno de la Comisión se enfocó principalmente en la relevancia de introducir criterios de equidad de género en la ley N° 19.712 del Deporte, acotando su aplicación solamente a las organizaciones deportivas superiores. Además, se analizó la proporción paritaria a establecer, y si esta debiese incluirse también en la fase de inscripción de las candidaturas de los cargos a elegir en los directorios de las organizaciones deportivas que el proyecto de ley pretende regular.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

Habida consideración de que la Comisión ya había aprobado la idea de legislar en relación con esta iniciativa legal con ocasión del trámite de primer informe, y de la concordancia en cuanto a limitar los efectos de la misma a aquellas organizaciones que tienen una estructura más compleja, la instancia procedió a votar en general el proyecto de ley.

**- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, Honorable Senadora señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las 16 nuevas indicaciones presentadas al texto aprobado en general y en particular por la Comisión durante el trámite reglamentario de primer informe, y de los acuerdos adoptados a su respecto por la misma.

De manera preliminar, las indicaciones formuladas tanto por el **Honorable Senador señor Galilea, que luego fueron suscritas por el Honorable Senador señor Moreira** por una parte, como por el **Honorable Senador señor Keitel firmadas posteriormente por la Honorable Senadora señora Sepúlveda**, por otra, buscan reducir el ámbito de aplicación del proyecto de ley, el que en su origen y en su texto aprobado en el trámite reglamentario de primer informe, consideraba establecer normas de equidad de género tanto en los directorios de los consejos consultivos regionales a que refiere el artículo 25 de la ley N° 19.712 del Deporte, como en las organizaciones deportivas que se contemplan en el artículo 32 del mismo estatuto, incluidas la Federación Deportiva, la Federación Deportiva Nacional, el Comité Olímpico y el Comité Paralímpico de Chile.

Cabe hacer presente que, si bien se describen cada una de las indicaciones presentadas, la **Comisión** efectuó una revisión y votación conjunta de ellas, como consta más adelante en el presente informe.

## ARTÍCULO ÚNICO

---

[1] A continuación, figura el link de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general y en particular del proyecto:
- Sesión de 29 de mayo de 2024:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-05-29/102855.html
- Sesión de 8 de julio de 2024:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/cultura-patrimonio-artes-deporte-y-recreacion/comision-de-cultura-patrimonio-artes-deportes-y/2024-07-05/103930.html

En particular, las **indicaciones 1), 2 y 4)** formuladas por los **Honorables Senadores señores Galilea y Moreira,** persiguen eliminar los numerales 1), 2) y 3) del proyecto de ley aprobado en el trámite reglamentario de primer informe, respectivamente, los cuales consultaban incorporar criterios de equidad en la conformación de las organizaciones deportivas.

En tal sentido, el numeral 1) pretendía modificar el artículo 25 de la ley, que trata sobre la integración de los Consejos Consultivos Regionales; el numeral 2), en tanto, buscaba modificar su artículo 32 que enlista las entidades que se consideran organizaciones deportivas para dicha ley, y finalmente, el numeral 3), en cuanto se refiere a la conformación del Comité Olímpico de Chile establecida en el artículo 33.

De esta manera, al suprimir tales numerales, **Sus Señorías** persiguen que la equidad de género en la integración de las organizaciones deportivas quede establecida solamente a las cuatro de mayor entidad, esto es, la Federación Deportiva, la Federación Deportiva Nacional, el Comité Olímpico y el Comité Paralímpico de Chile.

En lo que atañe a la **indicación número 3)** presentada por los **Honorables Senadores señor Keitel y señora Sepúlveda,** esta persigue modificar el artículo 32, reemplazando el numeral 2) del proyecto de ley aprobado durante el trámite reglamentario de primer informe, por el siguiente:

“Con todo, las organizaciones deportivas a que refieren los incisos precedentes, con independencia del número total de integrantes de los directorios que cada una de ellas se halla proveído conforme sus estatutos, deberán estar conformados equitativamente en cuanto al género, esto es, tratándose de un número par, una mitad de género masculino y la otra mitad de género femenino; en cuanto a las que sean de número impar, guardarán el mismo criterio, salvo que el integrante de número impar será electo democráticamente sin perjuicio de su género. Exceptúase las contempladas en los literales a), b), c), d) y e)”.

Cabe señalar que esta última propuesta, si bien comparte una finalidad similar a las indicaciones presentadas por los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, en cuanto a remitir la obligación de establecer criterios de equidad de género solo a las organizaciones deportivas superiores, igualmente la extiende a otras, como las confederaciones deportivas, y aquellas estructuradas como corporaciones y fundaciones que no tienen naturaleza de asociación o federación deportiva, mencionadas en los literales h) y j) del mismo precepto, respectivamente.

Luego, con la **indicación número 5) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira,** se busca incorporar en el artículo 33 bis, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Con todo, en cuanto a la conformación del directorio del Comité Paralímpico, este deberá integrarse por el mismo criterio señalado en el inciso tercero del artículo 40 de la presente ley.”.

Dicha indicación, tiene relación con la **indicación número 7) de los mismos autores**, cuya finalidad es añadir en el inciso tercero del artículo 40 de la ley del Deporte, relativo a la forma de elección del Directorio o Consejo Directivo, y de la Comisión de Auditoría o Revisora de Cuentas de las organizaciones deportivas, a continuación del punto aparte que pasa ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

“Con todo, en la elección integración de los Directorios de aquellas organizaciones señaladas los literales f), g) e i) del artículo 32 de la presente ley, de la totalidad de cargos directivos a elegir en las elecciones que contemplen sus estatutos, ningún sexo podrá superar el sesenta por ciento del total respectivo. Cuando algún sexo supere dicha proporción, el sexo sobrerrepresentado cederá en favor del subrepresentado.”.

Luego, la **indicación número 6) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira** tiene por finalidad suprimir el numeral 5) del proyecto de ley aprobado durante el trámite reglamentario de primer informe, introducido como modificación al artículo 39 de la ley N° 19.712, y que apuntaba a la observancia de criterios de equidad de género en los estatutos de las organizaciones deportivas constituidas bajo dicho cuerpo normativo.

En tanto, la **indicación 7 bis) del Honorable Senador señor Keitel**, persigue agregar el siguiente inciso cuarto al artículo 40 de la ley N° 19.712:

“Asimismo, en la inscripción de las candidaturas para ejercer los cargos directivos de las organizaciones a que se refiere el inciso anterior, se deberá cumplir con la referida paridad de representación.”.

Enseguida, las **indicaciones números 8) y 9),** de **los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira** tienen por finalidad suprimir los numerales 7) y 8) del proyecto de ley aprobado en el trámite reglamentario de primer informe, ambos referidos a incorporar normas sobre equidad de género en los estatutos de las Federaciones Deportivas Nacionales.

En el mismo sentido, la **indicación número 10) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira**, pretende suprimir el numeral 9) de la iniciativa legal aprobada en el trámite reglamentario de primer informe, la cual buscaba modificar el artículo 70 de la ley N° 19.712 referido a la conformación del Consejo Superior de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.

Por último, las **indicaciones números 11), 12), 13) y 14),** de **los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira,** tienen por objeto eliminar los numerales 10), 11), 12) y 13) del proyecto de ley aprobado en el trámite reglamentario de primer informe, respectivamente, los que pretendían incorporar criterios paritarios en la integración del Panel de Expertos en Dopaje, establecido en el artículo 71 de la ley N° 19.712, y en cada una de las salas que lo conforman, reguladas en los artículos 72, 72 bis, y 72 ter, y que corresponden a la Sala de Audiencias, Sala de Autorizaciones de Uso Terapéutico y Sala Revisora, respectivamente.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

Finalmente, la **indicación número 15) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira** busca agregar la siguiente disposición transitoria, cuyo texto es similar al que fuera aprobado durante el trámite reglamentario de primer informe, como inciso segundo:

"Artículo transitorio.- Las normas sobre equidad de género previstas en esta ley para la integración de los directorios de las organizaciones a que esta se refiere, se aplicarán a partir del término del respectivo período de cada uno de sus integrantes.".

Iniciando el análisis de las indicaciones presentadas, el **Honorable Senador señor Moreira**, expresó que la incorporación de normas de equidad de género a la legislación debe hacerse con prudencia y en forma gradual, toda vez que cada organización -especialmente en el ámbito deportivo- tiene características distintas. En esa línea, anunció la suscripción de las indicaciones presentadas por el Honorable Senador señor Galilea, toda vez que está de acuerdo que en inicialmente estas normas se apliquen a las organizaciones deportivas más importantes. Para ejemplificar lo expuesto, citó el caso de clubes deportivos de barrio, organizaciones en las cuales sería complejo imponer este tipo de obligación.

A modo de contexto, y en relación con **la indicación número 7) bis, de su autoría, el Honorable Senador señor Keitel** subrayó que este proyecto de ley no pretende desconocer el resultado de una determinada elección de las organizaciones y organismos que pretende regular - "meter la mano en la urna" como vulgarmente se suele decir -sino que, por el contrario, busca que, en la presentación de las listas para ocupar los cargos directivos, también se respete el criterio de paridad. Así, una vez efectuada la votación de forma democrática, el resultado con la lista que gane, ya será equitativo en cuanto al género.

Agregó que, para poder flexibilizar el contenido de la iniciativa legal en informe, el tenor de la indicación número 3) guarda similitud con aquella presentada por los Honorables Senadores señores Galilea al no incluir a las organizaciones más pequeñas; sin embargo, se extiende más

allá porque comprende aquellas agrupaciones inferiores a las Federaciones Deportivas Nacionales, como la Comisión Nacional de Control de Dopaje.

La **Honorable Senadora señora Sepúlveda** alabó la iniciativa, señalando que se debe avanzar en materia de equidad de género. Junto con ello, señaló que la ley de cuotas en cualquier materia, tiene que ver la mirada que se da a las mujeres dentro del listado de personas que se presentan a los cargos de este tipo.

Bajo esa perspectiva, adujo que la equidad de género significa democratizar las elecciones, teniendo en cuenta las diferencias culturales y, especialmente, en lo que atañe al deporte en sectores rurales.

Expresó que hoy en día -en lo que refiere al Ministerio del Deporte- se ve plasmada la perspectiva de género en distintos aspectos, como son aquellos que dicen relación con el estímulo para el acceso a fondos, por ejemplo.

Enseguida, junto con anunciar que suscribiría la indicación del Honorable Senador señor Keitel, instó a crear estímulos positivos en materia de equidad de género, donde el papel preponderante -a su juicio- lo tiene el Ejecutivo.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Keitel**, hizo presente que este proyecto de ley va dirigido y ordenado en base a un reglamento dictado por el Ejecutivo, en donde la normativa se comenzaría a aplicar de manera progresiva con determinadas organizaciones deportivas. Resaltó que, en ese sentido, seguiría la misma lógica de la ley N° 21.197, donde se establece el deber de contar con un protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, disponiéndose plazos y gradualidad para el cumplimiento de tal obligación.

Luego, subrayó que el deporte femenino a nivel de regiones está muy disminuido, y aquellos que actualmente toman las decisiones a nivel de organización corresponden en un 80% a hombres. Por lo anterior, destacó que esta es la oportunidad de potenciar el equilibrio entre ambos géneros.

En bases a los planteamientos que se han transcrito precedentemente, el **Honorable Senador señor Galilea**, propuso consensuar una propuesta normativa, teniendo en cuenta la similitud entre las indicaciones de su autoría y aquella presentada por el Honorable Senador Keitel, consultando a su vez, la opinión del Ejecutivo a este respecto. Al mismo tiempo, se mostró a favor de incluir a ciertos organismos, como la Comisión Nacional de Control de Dopaje, dentro del alcance de las normas sobre equidad de género.

Por otra parte, observó cierta discrepancia respecto de lo que se entiende por paridad, toda vez que la indicación del Honorable Senador señor Keitel apunta a tener un 50/50 de proporción entre género femenino y masculino, en cambio su propuesta, se ajustaría al criterio internacional de paridad, que equivale a 60/40 a favor o en contra de cualquiera de ambos géneros. Ahondó en que incluso el pasado Proceso Constitucional establecía el 60/40 de proporción en la integración, siendo un criterio utilizado en países más desarrollados, puesto que permite una mejor representatividad de cada género.

El **Honorable Senador señor Keitel** aclaró que el proyecto de ley propone que cuando se trate de una lista par, la proporción de ambos géneros sea de 50/50, y cuando sea impar, se aplique el 60/40.

El **Ministro del Deporte señor Jaime Pizarro,** hizo presente que, al mirar los múltiples tipos de organizaciones deportivas, se desprende que, por una serie de factores como disciplina, territorio, antigüedad, entre otros, existe una gran diversidad. En tal sentido, expresó que, como organizaciones deportivas superiores, se entiende a las federaciones deportivas nacionales, el Comité Olímpico de Chile, el Comité Paralímpico de Chile, la Comisión Nacional de Control de Dopaje y el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo.

Precisó que según la ley N° 21.356 que establece la representación de género en los directorios de las empresas públicas y sociedades del Estado que indica, efectivamente considera el 60/40 en la integración de los directorios de empresas públicas. Asimismo, informó que, en el requerimiento de las organizaciones deportivas del Instituto Nacional de Deportes, se exigen directorios impares, lo que facilita la definición.

En relación con lo señalado, el **Honorable Senador señor Keitel**, opinó que debiese establecerse dicha obligación para todas las organizaciones deportivas cuyos directorios tengan número impar.

Para contar con mayor información en esta materia, el **Honorable Senador señor Moreira** estimó necesario solicitar información al Ministerio del Deporte, al Ministerio de la Mujer y Equidad de Género o al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, respecto a si se está cumpliendo con la ley en materia de equidad de género y cuáles son las sanciones aparejadas, lo cual fue acordado por la Comisión, remitiéndose los oficios respectivos a las carteras de estado precedentemente señaladas.

En la misma línea, el **Honorable Senador señor Keitel**, instó a que el Ejecutivo pudiese informar acerca de la fiscalización que efectúa sobre las federaciones deportivas en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas sobre equidad de género en materia deportiva.

El **asesor legislativo del Ministerio del Deporte señor Hugo**

**Castelli**, sostuvo que el sistema que se construye en base a la ley del Deporte, tanto el sector federado como aquellas organizaciones constituidas por otras leyes que se adecúan a la ley del Deporte, deben estar inscritas en un registro para acceder a los beneficios establecidos en dicha normativa. De esta manera, explicó que se plantea como una sanción indirecta, toda vez que, para estar inscritos en el registro aludido, las organizaciones deben cumplir con una serie de requisitos, entre los cuales, de aprobarse la norma, estará incluida la forma de integración sus directorios.

Seguidamente, el **Honorable Senador señor Keitel** manifestó su disposición para aunar los criterios de las indicaciones presentadas por Sus Señorías, y así elaborar una propuesta que pueda ser votada en la Sala en el menor tiempo posible.

En el mismo sentido, el **Honorable Senador señor Galilea**, expuso que al haberse dilucidado las discrepancias en torno a las organizaciones respecto de las cuales se aplicaría la iniciativa de ley y en cuanto al porcentaje de 60/40 como criterio de paridad contenido en esta, solicitó a la Secretaría la redacción de una propuesta para ser votada en la Comisión, con la finalidad de que sea aprobada en forma unánime.

Para clarificar dicha propuesta, el **Honorable Senador señor Keitel** mencionó aquellas organizaciones que estarían excluidas del alcance de la iniciativa de ley, los que corresponden a los literales, a), b), c), d), e), h), y j) del artículo 32, de la ley N° 19.712 del Deporte, respectivamente, es decir, Club deportivo; Liga deportiva, formada por clubes deportivos; Asociación deportiva local, formada por a lo menos tres clubes deportivos; Consejo local de deportes, formado por asociaciones deportivas locales correspondientes a diferentes especialidades o modalidades deportivas; Asociación deportiva regional, formada por asociaciones locales o clubes de la respectiva región; Confederación deportiva, formada por dos o más federaciones para fines específicos, y las corporaciones y fundaciones que consideren fines deportivos.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló que, si bien en esta primera etapa están siendo excluidas por ser organizaciones más pequeñas, no obsta a que en el futuro puedan ser incorporadas a la ley, una vez que se verifique como ha funcionado su aplicación.

La **Secretaría**, a modo de conclusión, indicó que el artículo 32 de la ley N° 19.712 del Deporte, considera diez organizaciones deportivas, de las cuales tres estarían incluidas en esta iniciativa legal, más el Comité Paralímpico y la Comisión Nacional de Control Dopaje.

Por otra parte, consultó si la finalidad sería resguardar la paridad de 60/40 en la integración de los directorios o en la presentación de las listas a ejercer los cargos, sujeto en este último caso a que la votación arroje un

resultado distinto. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en su primera oportunidad, el proyecto de ley se presentó a la Sala con la primera premisa mencionada.

El **Honorable Senador señor Keitel**, expresó que para que el resultado de la votación sea paritario, las listas también deben conformarse resguardando dicho criterio.

Posteriormente, y en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión, la **Secretaría** presentó una propuesta de redacción del texto, que se compone de un artículo único con dos numerales, y un artículo transitorio, cuyo texto es el que sigue:

"PROYECTO DE LEY:

"Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N°19.712, del Deporte:

1) Incorpórase en el artículo 33 bis, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

"Con todo, en cuanto a la conformación del directorio del Comité Paralímpico, este deberá integrarse por el mismo criterio señalado en el inciso tercero del artículo 40 de la presente ley.".

2) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 40:

i) Agrégase en el inciso tercero, a continuación del punto aparte que pasa ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

"Con todo, en la integración de los Directorios de aquellas organizaciones señaladas los literales f), g) e i) del artículo 32; en el artículo 33 bis y en el consejo superior a que se refiere el inciso cuarto del artículo 70, de la totalidad de cargos directivos a elegir en las elecciones que contemplen sus estatutos, ningún género podrá superar el sesenta por ciento del total respectivo. Cuando alguno supere dicha proporción, el sexo sobrerrepresentado cederá en favor del subrepresentado.".

ii) Añádese el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"Asimismo, en la inscripción de las candidaturas para ejercer los cargos directivos de las organizaciones a que se refiere el inciso anterior, se deberá cumplir con la referida paridad de representación.".

Artículo transitorio.- Dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación de esta ley, el Ministerio del Deporte deberá

dictar un reglamento para la aplicación progresiva de esta en cada región del territorio nacional, debiendo estar íntegramente implementada en cada una de ellas dentro del lapso de un año, desde la publicación de dicho reglamento.

Con todo, las normas sobre equidad de género previstas en esta ley para la integración de las organizaciones a que esta se refiere, se aplicarán a partir del término del respectivo período de cada uno de sus integrantes”.”.

La **Secretaría**, explicó que en el numeral 1) se contempla una norma específica para el Comité Paralímpico de Chile, y luego, en el numeral 2) se describe la regulación más sustantiva que propone la iniciativa legal, la cual se traduce en establecer la obligatoriedad de no sobrepasar la proporción de 60/40 entre el género masculino y femenino, para las Federaciones Deportivas, las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico de Chile y el Comité Paralímpico de Chile, incorporándose también el Consejo Superior de la Comisión Nacional de Control de Dopaje.

Enseguida, comentó que se considera también en el ordinal ii) del numeral 2) de la propuesta, una norma que, si bien fue discutida anteriormente por la Comisión, no hubo acuerdo sobre ella. Sin embargo, en esta oportunidad, fue planteada como **indicación número 7 bis)** del **Honorable Senador señor Keitel**, y tiene por finalidad establecer que la proporción de géneros de 60/40 también se presente en la inscripción de las candidaturas para los cargos a elegir.

Finalmente, la **Secretaría** sostuvo que se incorpora un artículo transitorio ya aprobado en el trámite reglamentario de primer informe, pero se le añade como inciso segundo, aquel contenido en la **indicación número 15) de los Senadores señores Galilea y Moreira.**

En cuanto a las listas de entrada, el **Honorable Senador señor Keitel** señaló que, en conversaciones con el Ejecutivo, estos estimaron que dicha modalidad podría establecerse por vía reglamentaria, no habiendo mayores dificultades para dar cumplimiento a la norma que se pretende aprobar.

El **asesor legislativo del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli,** consideró pertinente que las modificaciones propuestas se plasmen en el artículo 40 de la ley N° 19.712. No obstante, fue de la opinión que en la enumeración que se considera de la propuesta, de manera similar a como se hace con el Comité Paralímpico, se incorpore la referencia al artículo 33 del aludido cuerpo legal, toda vez que es el precepto que se refiere al Comité Olímpico de Chile.

Por otra parte, acotó que, bajo su perspectiva, el artículo

transitorio solo correspondería al segundo inciso de la propuesta en examen, toda vez que el primero, tenía sentido con el proyecto de ley aprobado originalmente, en cuanto abarcaba a un mayor universo de organizaciones deportivas. Señaló que, desde ese punto de vista, ya no tendría un sentido práctico la dictación de un reglamento destinado a regular la progresividad de la aplicación de la norma, puesto que ahora se trata de organizaciones deportivas superiores que no son más de sesenta y que, en su gran mayoría, cuentan con domicilio en la Región Metropolitana.

La **Secretaría**, aclaró en relación con la proposición modificatoria del artículo 40 de la ley del Deporte, que se consideró la redacción contemplada por la **indicación número 7) de los Senadores señores Galilea y Moreira**, donde se indica el literal i) del artículo 32 para referirse al Comité Olímpico de Chile, dentro de todas las demás organizaciones deportivas.

Por otra parte, el **Honorable Senador señor Galilea** se mostró de acuerdo con lo expresado por el señor Castelli, en cuanto a que el artículo transitorio a aprobar se redujera solamente al inciso segundo de la propuesta. Por lo anterior y para una mejor redacción, sugirió que se suprimiera la frase inicial “Con todo”.

Finalmente, el **asesor del Ejecutivo señor Castelli**, precisó que una vez que comience la vigencia de la ley, el Ministerio del Deporte deberá ajustar los estatutos tipo, incorporando esta nueva normativa para todas las organizaciones deportivas que se rigen por la ley N° 19.712 del Deporte.

En virtud de lo anterior, la **Comisión** acordó hacer referencia al artículo 33 de la ley 19.712 para referirse el Comité Olímpico de Chile, toda vez que es la norma específica que contempla dicha normativa para el referido organismo. Junto con ello, resolvió solamente dejar en el texto -como inciso único- el inciso segundo del artículo transitorio propuesto, el cual ya que había sido aprobado durante el trámite reglamentario de primer informe.

De esta manera, el **Presidente la Comisión, Honorable Senador señor Keitel** puso en votación la propuesta de texto con las modificaciones acordadas, cuyo texto es el siguiente:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N°19.712, del Deporte:

1) Incorpórase en el artículo 33 bis, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Con todo, en cuanto a la conformación del directorio del Comité

Paralímpico, este deberá integrarse de acuerdo al criterio señalado en el inciso tercero del artículo 40.”.

2) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 40:

i) Agrégase en el inciso tercero, a continuación del punto aparte que pasa ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

“Con todo, en la integración de los Directorios de aquellas organizaciones señaladas en los literales f) y g) del artículo 32; en los artículos 33 y 33 bis y en el consejo superior a que se refiere el inciso cuarto del artículo 70, de la totalidad de cargos directivos a elegir en las elecciones que contemplen sus estatutos, ningún género podrá superar el sesenta por ciento del total respectivo. Cuando alguno supere dicha proporción, el sexo sobrerrepresentado cederá en favor del subrepresentado.”.

ii) Añádese el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Asimismo, en la inscripción de las candidaturas para ejercer los cargos directivos de las organizaciones a que se refiere el inciso anterior, se deberá cumplir con la referida paridad de representación.”.

Artículo transitorio.- Las normas sobre equidad de género previstas en esta ley para la integración de las organizaciones a que esta se refiere, se aplicarán a partir del término del respectivo período de cada uno de sus integrantes”.”.

**- Puesta en votación la propuesta de redacción, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**Por tanto, la consecuente votación de las indicaciones formuladas en esta instancia consta como señala a continuación:**

**- Puesta en votación la indicación número 1) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 2) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 3) de los Honorables Senadores señor Keitel y Sepúlveda, esta fue aprobada con**

**modificaciones por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 4) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 5) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 6) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 7) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada con modificaciones por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 7 bis) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 8) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 9) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 10) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 11) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por**

**la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 12) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 13) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 14) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

**- Puesta en votación la indicación número 15) de los Honorables Senadores señores Galilea y Moreira, esta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes en la Comisión, Honorables Senadores señora Sepúlveda y señores Galilea, Keitel y Núñez.**

- - -

## TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N°19.712, del Deporte:

1) Incorpórase en el artículo 33 bis, un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Con todo, en cuanto a la conformación del directorio del Comité Paralímpico, este deberá integrarse de acuerdo al criterio señalado en el inciso tercero del artículo 40.”.

2) Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 40:

i) Agrégase en el inciso tercero, a continuación del punto aparte que pasa ser punto seguido, una frase del siguiente tenor:

“Con todo, en la integración de los Directorios de aquellas organizaciones señaladas en los literales f) y g) del artículo 32; en los artículos 33 y 33 bis y en el consejo superior a que se refiere el inciso cuarto del artículo 70, de la totalidad de cargos directivos a elegir en las elecciones que contemplen sus estatutos, ningún género podrá superar el sesenta por ciento del total respectivo. Cuando alguno supere dicha proporción, el sexo sobrerrepresentado cederá en favor del subrepresentado.”.

ii) Añádese el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Asimismo, en la inscripción de las candidaturas para ejercer los cargos directivos de las organizaciones a que se refiere el inciso anterior, se deberá cumplir con la referida paridad de representación.”.

Artículo transitorio.- Las normas sobre equidad de género previstas en esta ley para la integración de las organizaciones a que esta se refiere, se aplicarán a partir del término del respectivo período de cada uno de sus integrantes”.”.

- - -

**ACORDADO**

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 29 de mayo de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), Rodrigo Galilea Vial, Iván Moreira Barros y Alejandra Sepúlveda Orbenes; y 8 de julio de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Sebastián Keitel Bianchi (Presidente), Rodrigo Galilea Vial, Daniel Núñez Arancibia y Alejandra Sepúlveda Orbenes.

Sala de la Comisión, a 12 de julio de 2024.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO, ARTES, DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, LEY DEL DEPORTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS QUE INDICA. (BOLETÍN N° 15.491-37)**

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Modificar la ley N° 19.712, del Deporte, con la finalidad de garantizar, mediante criterios de equidad de género, la participación formal de mujeres en los Directorios de Federaciones Deportivas, de forma proporcional.

**II. ACUERDOS:** Aprobado en general por unanimidad (4x0), y en particular:

Indicación número 1): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 2): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 3): Unanimidad 4x0 con enmiendas.
Indicación número 4): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 5): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 6): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 7): Unanimidad 4x0 con enmiendas.
Indicación número 7 bis): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 8): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 9): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 10): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 11): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 12): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 13): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 14): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.
Indicación número 15): Unanimidad 4x0 sin enmiendas.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único (2 numerales) y un artículo transitorio.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.

**V. URGENCIA:** No tiene.

**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción del Honorable Senador señor Keitel.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primero.

**VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 15 de noviembre de 2022.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Nuevo primer informe, en general y en particular.

**X. NORMATIVA QUE SE MODIFICA O QUE SE RELACIONA CON LA MATERIA:**

- Ley 19.712 Ley del Deporte.

Valparaíso, a 12 de julio de 2024.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión